

1

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
C e r t i f i c a : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuada, por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Asencio Vidal Ga-
llardo, es como sigue: - - - - -

RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho i Asencio Vidal Gallardo, por derecho propio a Ud. decimos; .- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como obrero desde el mes de diciembre del año 1935 hasta el 17 del mes de febrero del presente año en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.50 incluido el valor de la ración correspondiente, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/. 82.50 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en catorce años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,232.50 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 82.50 por los catorce años de servicios más vacaciones. - el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 626006 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 1,232.50 que unida a la cantidad de S/. xxxxx, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. - Su Despacho dispone que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado cuya viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. - Par los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega. - Trujillo, 15 de marzo de 1950. - ELIAS ITURRI L.V. - VIDAL ASENCIO. - - - - -

PROVEIDO. - Trujillo, 15 de marzo de 1950. - Por presentado con el cheque #626006 por la cantidad de S/. 1,232.50. que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización, por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Asencio Vidal Gallardo, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose lo correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. - ANGULO. - VANINI.

DILIGENCIA. - En Trujillo, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Asencio Vidal Gallardo, con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,232.50. que se le manda entregar en la providencia que precede. - Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector. - J.M. ANGULO A. - VIDAL ASENCIO. - A.E. VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 15 de marzo de 1950.

A. E. Vanini
EL AUXILIAR.

AA-HCG.1.1
ca. 4
Do. 90
Fs. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
C e r t i f i c a : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuada, por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Asencio Vidal Ga-
llardo, es como sigue: - - - - -

RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elías Iturri L.V., por la Empresa A-
grícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho
i Asencio Vidal Gallardo, por derecho propio a Ud. decimos; - Que el segundo de los
recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada
como obrero desde el mes de diciembre del año 1935 hasta el 17 del mes de febrero
del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente
un jornal de S/. 5.50 incluido el valor de la ración correspondiente, en consecuen-
cia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/. 82.50 (quince jor-
nales) por cada año de servicios, que han sido computados en catorce años, con ar-
reglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas
de la Hacienda con descuento de los períodos de interrupción. - Debiendo la Empresa
Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1.232.50
que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la in-
demnización anual de S/. 82.50 por los catorce años de servicios más vacaciones. -
el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limi-
tada, i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago
consigna en el cheque # 626006 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i
cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 1,232.50 que unida a la can-
tidad de S/. .xxxxx, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelan-
tos, cubre el monto de la indemnización. - Su Despacho dispone que la cantidad que
se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la can-
tidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en
consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por
cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocu-
par de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado
cuya viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. -
Par los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas
legalizadas. - Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso,
de su proveído i de la diligencia de entrega. - Trujillo, 15 de marzo de 1950. - ELIAS
ITURRI L.V. - VIDAL ASENCIO. - - - - -

PROVEIDO. - Trujillo, 15 de marzo de 1950. - Por presentado con el cheque #626006 por
la cantidad de S/. 1,232.50. que se consigna por el doctor Elías Iturri
L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de in-
demnización, por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación
se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la inter-
vención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V.
en nombre de sus representados hace a don Asencio Vidal Gallardo, en los términos
que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar
que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la can-
tidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente
diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir
con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de
ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. - ANGULO. - VANINI. -
DILIGENCIA. - En Trujillo, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las
diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de
Trabajo don Asencio Vidal Gallardo, con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,
232.50. que se le manda entregar en la providencia que precede. - Al efecto, el señor
Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al compareciente la expresada
cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción
firmó después del señor Inspector. - J.M. ANGULO A. - VIDAL ASENCIO. - A.E. VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 15 de marzo de 1950.

Angulo
EL AUXILIAR.

